

# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-  
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE*

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

**BASES INTEGRADAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER**



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 002-2023-MDJH  
Primera Convocatoria**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA:  
“SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL  
SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA  
BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO;  
CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR  
DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER,  
PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE  
AREQUIPA, CUI 2548675”**

**2023**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### **Importante**

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

### **1.6. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

### **1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

**1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

#### **Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

#### **Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

#### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

### **3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER.  
 RUC N° : 20168918942.  
 Domicilio legal : AV VILLA DEL MAR N° 200.  
 Teléfono: : 054-441163- ANEXO 123.  
 Correo electrónico: : [logisticahunter23@gmail.com](mailto:logisticahunter23@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675**”.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **S/. 119,132.30 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Dos con 30/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de ABRIL 2023.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
<b>S/. 119,132.30 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Dos con 30/100 Soles).</b>	S/. 107,219.07 (Ciento Siete Mil Doscientos Diecinueve con 07/100 Soles).

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 00086-2023-SGAF/MDJH el 20 de abril del 2023.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO (La ejecución de la consultoría de obra se ejecutará bajo Sistema de Tarifas y la liquidación de obra bajo Suma Alzada), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **noventa (90) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben de:

**Pagar en:** Caja de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, sito en AV. VILLA DEL MAR N° 200, Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Región de Arequipa.

**Recoger en:** Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, sito en AV. VILLA DEL MAR N° 200, Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Región de Arequipa.

**Costo de bases:**

Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles).

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- e) Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM que aprueba los lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en tipologías de ecosistemas, especies y apoyo sostenible de la biodiversidad.

- f) Directiva N° 001-2019-EF/81.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Reglamento Nacional de Edificaciones que tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes.
- h) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones.
- i) Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre 2018, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01.
- m) Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en las contrataciones del Estado.
- n) Normas técnicas de control interno para el sector público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>3</sup>

Convocatoria			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD	Hora Inicio	00:00
Fecha Inicio	25/04/2023	Hora Fin	00:00
Fecha Fin	25/04/2023		
Registro de participantes			
Forma de Ejecución	ELECTRONICO	Hora Inicio	00:01
Fecha Inicio	26/04/2023	Hora Fin	23:59
Fecha Fin	08/05/2023		
Formulación de consultas y observaciones			
Forma de Ejecución	ELECTRONICO	Hora Inicio	00:01
Fecha Inicio	26/04/2023	Hora Fin	23:59
Fecha Fin	27/04/2023		
Absolución de consultas y observaciones			
Forma de Ejecución	ELECTRONICO	Hora Inicio	00:00
Fecha Inicio	02/05/2023	Hora Fin	00:00
Fecha Fin	02/05/2023		
Integración de las Bases			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD	Hora Inicio	00:00
Fecha Inicio	02/05/2023	Hora Fin	00:00
Fecha Fin	02/05/2023		
Lugar	A TRAVES DEL SEACE		
Departamento	AREQUIPA	Provincia	AREQUIPA
Distrito	JACOBO HUNTER		
Presentación de propuestas			
Forma de Ejecución	ELECTRONICO	Hora Inicio	00:01
Fecha Inicio	09/05/2023	Hora Fin	23:59
Fecha Fin	09/05/2023		
Calificación y Evaluación de propuestas			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD	Hora Inicio	00:00
Fecha Inicio	10/05/2023	Hora Fin	00:00
Fecha Fin	10/05/2023		
Lugar	EN ACTO PRIVADO		
Departamento	AREQUIPA	Provincia	AREQUIPA
Distrito	JACOBO HUNTER		
Otorgamiento de la Buena Pro			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD	Hora Inicio	16:00
Fecha Inicio	10/05/2023	Hora Fin	00:00
Fecha Fin	10/05/2023		
Lugar	A TRAVES DEL SEACE		
Departamento	AREQUIPA	Provincia	AREQUIPA
Distrito	JACOBO HUNTER		

#### Importante

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

<sup>3</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Oferta económica MONEDA NACIONAL – SOL debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)

- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- h) Carta de Línea de Crédito <sup>5</sup>, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. **(Anexo N° 7)**

**Importante**

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento**

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>6</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

**Importante para la Entidad**

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N° 8)***

*En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

**Importante**

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

<sup>5</sup> De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: “(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: “Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente.”

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE **0.80**.  
c<sub>2</sub> = [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE **0.20**.

Dónde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN<sup>7</sup> (Anexo N° 9)**
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. **DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN<sup>8</sup>**
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>9</sup>.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

#### Importante

<sup>7</sup> “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

<sup>8</sup> “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

<sup>9</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

#### **Importante**

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la entidad en sito en AV. VILLA DEL MAR N° 200, Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa.

## **2.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista:

### **PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DEL AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA:**

Se realizará por SISTEMA DE TARIFAS en periodos de valorización mensual por días de ejecución de obra. Para lo cual deberá presentar en un plazo de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva y su informe de avance adjuntando el informe mensual aprobado del ejecutor de obra, todo esto a través de Mesa de Partes de la entidad dirigido a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano con atención al Departamento de Obras Públicas.

**PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA:** Esta asumido dentro de los gastos de supervisión como GASTOS FINANCIEROS, para lo cual se adjunta desagregado de gastos de supervisión según Expediente Técnico.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Dpto. Obras Publicas y Liquidaciones y la Sub Gerencia de Desarrollo urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del Contrato.
- Informe Mensual de Supervisión debidamente documentado y sustentado.
- Anexos correspondientes.

## **2.7. PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Municipalidad Distrital  
**Jacobo Hunter**

Departamento de Obras Públicas  
y Liquidaciones  
**00002722-1**

14

#### INFORME N° 121-2023-MDJH/SGDU/DOPyL/SACA

A : ING Yonny Leo Denegri Denegri  
Sub Gerente de Desarrollo Urbano  
DE : Arq. Susana A. Cardenas Arispe  
Jefe del Dpto. de Obras Públicas y Liquidaciones  
ASUNTO : SE REMITE REQUERIMIENTO  
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675  
REFERENCIA : INFORME N° 0049-2023-KMMCH-OEC/MDJH  
FECHA : 19 DE ABRIL DEL 2023



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, en atención al documento de la referencia, sobre la FORMULACION DE REQUERIMIENTO para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675", indico lo siguiente:

- I. **BASE LEGAL:**
  - Ley Nro 30556 y su Reglamento
  - Decreto Supremo N° 094-2018-PCM
  - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
  - Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N°27444, Ley de procedimientos administrativos.
- II. **ANTECEDENTES:**
  1. Con Resolución Sub Gerencia N° 216-2023-MDJH/SGDU de fecha 23 de marzo del 2023, se resuelve APROBAR la actualización del EXPEDIENTE TECNICO DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones 2548675.
  2. La Resolución Sub Gerencia N° 455-2022-MDJH/SGDU de fecha 30 de junio del 2022, se resuelve APROBAR la modificación del artículo primero de la Resolución Sub Gerencia N° 426-2022-MDJH/SGDU del 09 de junio del 2022: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones 2548675.
  3. La Resolución de Alcaldía N° 722-2022-MDJH de fecha 29 de diciembre del 2022, donde se AUTORIZA la ejecución del proyecto en mención, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de contrata.





Municipalidad Distrital  
**Jacobo Hunter**

Departamento de Obras Públicas  
y Liquidaciones  
**00002722-J**

III. ANALISIS:

1. Que, en atención al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, donde en su artículo 3° señala que en el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés; este órgano con fecha 03 de abril del 2023 ha procedido a realizar la publicación de la Expresión de interés N° 10803 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675", en atención al Memorándum N° 056-2023-SGAF/MDJH de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 24 de marzo del 2023, el Informe N° 585-2023-MDJH/SGDU de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 23 de marzo del 2023, y el Informe N° 037-2023-MDJH/SGDU/DOPyL/SACA del Dpto. de Obras Publicas y Liquidaciones de fecha 23 de marzo del 2023.
2. Que, con fecha 14 de abril del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, suscriben y publican el ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA DE LA FASE DE EXPRESION DE INTERES N° 10803 PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675" al no haberse formulado CONSULTAS TECNICAS a la Expresión de Interés N° 10802; todo ello, en estricto cumplimiento a las disposiciones de la Directiva N° 005-2019-RCC/DE Directiva que regula las Expresiones de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2019-RCC/DE y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 054-2020-ARCC/DE, se dispone la Culminación Anticipada acorde a los lineamientos del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificatorias.
3. Se cumple en remitir la Formalización del Requerimiento de ejecución para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con Código Único de Inversiones 2548675", el cual fue modificado por la Resolución Sub Gerencial N° 455-2022-MDJH/SGDU de fecha 30 de junio del 2022, con un costo total de Inversión de S/. 2,589,316.02, plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de contrata.

DESCRIPCION	MONTO S/.	OBSERVACION
Costo de Obra	S/. 2'435,333.72	Financiado por Reconstrucción con Cambios – RCC
Costo de Supervisión	S/. 119,132.30	Financiado por Reconstrucción con Cambios – RCC
Actualización del Expediente Técnico	S/. 34,850.00	Financiado por Reconstrucción con Cambios – RCC
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/. 2'589,316.002</b>





Municipalidad Distrital  
**Jacobo Hunter**

Departamento de Obras Públicas  
 y Liquidaciones  
**00002722-I**

12

4. En tal sentido de lo anteriormente señalado se indica que la ejecución de dicho proyecto según expediente técnico aprobado tiene una ejecución de 90 días calendarios, en virtud a la cual se indica que dicha contratación se realizara a TARIFA DIARIA aplicando la RLCE, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCION	MODALIDAD DE CONTRATACION	CANTIDAD X DIA	PRECIO	SUB TOTAL
SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL)	A TARIFAS	90	S/ 263.33	S/ 23,700.00
ASISTENTE TECNICO DE ING. SUPERVISOR		90	S/ 183.33	S/ 16,500.00
INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL		90	S/ 150.00	S/ 13,500.00
INGENIERO DE CALIDAD		90	S/ 183.33	S/ 16,500.00
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD		90	S/ 183.33	S/ 16,500.00
UTILES DE OFICINA		90	S/ 20.00	S/ 1,800.00
ALQUILER Y SERVICIOS		90	S/ 213.45	S/ 19,210.40
GASTOS FINANCIEROS		90	S/ 70.27	S/ 6,324.00
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID - 19		90	S/ 56.64	S/ 5,097.89
<b>TOTAL CONSULTORIA DE SUPERVISION</b>				<b>S/ 119,132.29</b>

- El costo de la prestación asciende a **S/. 119,132.29 soles (ciento diecinueve mil ciento treinta y dos con 29/100 Soles)**, el mismo que incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

**IV. CONCLUSIONES:**

- Habiéndose culminado y publicado el ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA DE LA FASE DE EXPRESION DE INTERES N° 10803 PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675" al no haberse formulado CONSULTAS TECNICAS a la Expresión de Interés N° 10802; todo ello, en estricto cumplimiento a las disposiciones de la Directiva N° 005-2019-RCC/DE Directiva que regula las Expresiones de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2019-RCC/DE y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 054-2020-ARCC/DE; la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- La Jefatura de Obras Públicas y Liquidaciones, cumple en FORMALIZAR el Requerimiento para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675", de conformidad al artículo 13° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.



HUNTER, La Nueva Imagen



Municipalidad.Distrital  
**Jacobo Hunter**

Departamento de Obras Públicas  
y Liquidaciones  
00002722-1

3. de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación del Proyecto : "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Código SNIP o Unificado : Código Único de Inversiones 2548675.

Objeto de Contratación : Consultoría de Obra – Supervisión de Obra.

Tipo de Selección : Procedimiento Especial de Selección.

Presupuesto de Supervisión : S/. 119,132.30 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Dos con 30/100 Soles).

Plazo de Prestación : 90 días calendarios.

Aprobación : Resolución Sub Gerencia N° 426-2022-MDJH/SGDU de fecha 09/06/2022, modificado mediante Resolución Sub Gerencia N° 455-2022-MDJH/SGDU de fecha 30/06/2022.

Aprobación de actualización de Expediente Técnico : Resolución Sub Gerencia N° 216-2023-MDJH/SGDU de fecha 23/03/2023.

Sin otro particular, es todo cuanto me dirijo a usted salvo mejor parecer, para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER  
  
ARQ. SUSANA A. CARDENAS ARISPE  
Jefe de Dpto. de Obras Públicas y Liquidaciones

Adjunto:

INFORME N° 0049-2023-KMMCH-OEC/MDJH  
REQUERIMIENTO 910  
TERMINOS DE REFERENCIA

HUNTER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER  
AV. VIÑA DEL MAR NRO. 200  
www.gob.pe/munijacobohunter

Municipalidad Distrital de J. Hunter  
Sub Gerencia de Administración y Finanzas  
00002722 - I

**INFORME N° 00712-2023-MDJH/SGDU** **15**  
**15**

**DE** : DENEGRI DENEGRI YONNY LEO  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO

**PARA** : ROJAS VEGA JULIO CESAR  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA OBRA " REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV LAS AMERICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

**REFERENCIA** : INFORME N° 121-2023-MDJH/SGDU/DOPYL/SACA

**FECHA** : JACOBO HUNTER, 19 de Abril del 2023

Hora: 12:40  
Recibido por: F. Rojas

Por medio del presente informo lo siguiente:

Mediante el presente traslado el REQUERIMIENTO para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV LAS AMERICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Es cuanto informo para conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Ing Yonny Leo Denegri Denegri  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **3.1. CONSIDERACIONES DE LA CONTRATACION**

#### **3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **A. OBJETO:**

**"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.**

Estos servicios comprenden todo lo relacionado con la Supervisión de la Obra indicada anteriormente. Sin exclusión de las obligaciones correspondientes, conforme a los dispositivos legales vigentes se obliga a realizar la supervisión de las obras mencionadas en la Referencia hasta su culminación, revisión de los Expedientes Técnicos, Revisión de los Informes Mensuales e Informe Final y de las Liquidaciones Técnicas – Financieras, hasta su aprobación.

##### **B. ANTECEDENTES:**

El perfil del Proyecto de Inversión Pública: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuenta con Código Único de Inversiones 2548675.

El expediente técnico fue aprobado con Resolución Sub Gerencial N° 455-2022-MDJH/SGDU, de fecha 18 de febrero del 2022, y Autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 722-2022-MDJH con fecha 29 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra por Reconstrucción con Cambios: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones 2548675.

Con Resolución Sub Gerencia N° 216-2023-MDJH/SGDU de fecha 23 de marzo del 2023, se resuelve APROBAR la actualización del EXPEDIENTE TECNICO DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones 2548675.

##### **C. MODALIDAD DE CONTRATACION:**

Administración Indirecta – Contrata.

##### **D. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución de la consultoría de obra es de **NOVENTA (90) días calendarios**.

Descripción	Plazo
Supervisión de Obra	90 días calendario
Recepción de Obra	Según plazos de artículo 208° del RLCE y modificatorias.
Liquidación de Obra	Según plazos de artículo 209° del RLCE y modificatorias.

TDR PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.

pág. 1



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**E. VALOR REFERENCIAL:**

El costo de la prestación asciende a **S/. 119,132.29 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Dos con 29/100 Soles)**, el mismo que incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

DESCRIPCION	MODALIDAD DE CONTRATACION	CANTIDAD X DIA	PRECIO	SUB TOTAL
SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL)	A TARIFAS	90	S/ 263.33	<b>S/ 23,700.00</b>
ASISTENTE TECNICO DE ING. SUPERVISOR		90	S/ 183.33	<b>S/ 16,500.00</b>
INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL		90	S/ 150.00	<b>S/ 13,500.00</b>
INGENIERO DE CALIDAD		90	S/ 183.33	<b>S/ 16,500.00</b>
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD		90	S/ 183.33	<b>S/ 16,500.00</b>
UTILES DE OFICINA		90	S/ 20.00	<b>S/ 1,800.00</b>
ALQUILER Y SERVICIOS		90	S/ 213.45	<b>S/ 19,210.40</b>
GASTOS FINANCIEROS		90	S/ 70.27	<b>S/ 6,324.00</b>
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID -19		90	S/ 56.64	<b>S/ 5,097.89</b>
<b>TOTAL CONSULTORIA DE SUPERVISION</b>				<b>S/ 119,132.29</b>

**F. MODALIDAD DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, de acuerdo al siguiente detalle:

**PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DEL AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** Se realizará por SISTEMA DE TARIFAS en periodos de valorización mensual por días de ejecución de obra. Para lo cual deberá presentar en un plazo de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva y su informe de avance adjuntando el informe mensual aprobado del ejecutor de obra, todo esto a través de Mesa de Partes de la entidad dirigido a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano con atención al Departamento de Obras Públicas.

**PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA:** esta asumido dentro de los gastos de supervisión como GASTOS FINANCIEROS, para lo cual se adjunta desagregado de gastos de supervisión según Expediente Técnico para una mejor visualización.

**G. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación será a Tarifas

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA DIARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra (TARIFAS)	90	día	S/. 1,323.69	S/ 119,132.29
				<b>S/ 119,132.29</b>

**3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

**3.1.2.1. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA**

El Consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la(s) especialidad(es) de CONSULTORIA DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES y en la categoría **B**.

TDI PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### 3.1.2.2. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Por el presente documento LA ENTIDAD contrata los servicios para la **SUPERVISION DE LA OBRA**, y que este acepta y se obliga realizar las funciones y obligaciones definidas en forma pormenorizada en los términos siguientes:

#### ➤ OBLIGACIONES GENERALES:

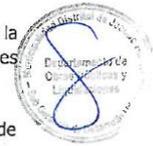
- La Entidad controlará los trabajos efectuados en la obra a través del supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta Ejecución de la Obra y del cumplimiento del contrato.
- Es responsabilidad del supervisor de obra hacer cumplir las disposiciones del protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades en lo que corresponda.
- Es responsabilidad del supervisor de obra controlar el estricto cumplimiento del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"
- Llenar el Cuaderno de Obra será obligatorio, el cual debe mantenerse en obra y al día en las anotaciones que se hagan.
- Tiene como función realizar el Control Técnico, Económico y Contractual de Ejecución de la Obra
- Debe ajustarse al Contrato de Consultoría de Obra, no teniendo autoridad para modificarlo.
- Asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados. El Incumplimiento por parte del supervisor en lo señalado en el presente Término de Referencia, conllevará a la aplicación de penalidades y/o multas señaladas en el contrato respectivo.
- El supervisor, es responsable de verificar y dar conformidad los Metrados de obra que presentará el Contratista, siempre que se encuentren realmente ejecutados, de no ser así, se deducirá del pago de la supervisión lo autorizado. El supervisor será el responsable por los Metrados aceptados y valorizados por este.
- La Asistencia del supervisor será directa y permanentemente en la obra, como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o el Contratista, cuyo incumplimiento dará lugar a las penalidades por día de ausencia.
- El Supervisor es responsable de que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- El supervisor es responsable de aprobar y supervisar los trabajos que ejecute el contratista de acuerdo al expediente técnico, debiendo garantizar la calidad de sus servicios, durante los siguiente (07) años desde la fecha de la aprobación del informe final por parte de la MUNICIPALIDAD.
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista.

#### ➤ OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos
- Informe de Supervisión de la Revisión del expediente técnico.
- Participar en la entrega del terreno
- El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será de dos (02) días hábiles, Deberá ser presentado a la Entidad (en dos juegos originales y en digital editable en CD), el incumplimiento será causal de penalidad por mora.
- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
- Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Inspeccionar y verificar permanente: instalaciones, materiales, equipos (construcción - laboratorio) y personal del Contratista.

TDR PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.

pág. 3





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
- Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista.
- Controlar que se realicen las medidas de conservación ambiental exigidas en el Proyecto
- Controlar permanente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Municipalidad los vencimientos con un mes de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT-CPM desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.
- Controlar permanente los Adelantos por Materiales si es que fueron otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Controlar que el adelanto en efectivo si es que fueron otorgados al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto del Expediente Técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.
- Revisar y tramitar oportunamente las valorizaciones mensuales que le sean presentados por el contratista verificando que estos sean tramitados dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- El Supervisor presentara **Informes Mensuales de Obra** del Supervisor de obra, comprende:
  - El Informe Ejecutivo, ficha técnica, detallar la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorización de obra, metrados ejecutados, amortizaciones si corresponde, control financiero, cronograma actualizado a la fecha de inicio, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normativa. Anexos pertinentes. Presentar el informe mensual a municipalidad, por mesa de Partes, entregando dos (02) originales debidamente foliados, sellados y firmados, así mismo una copia en medio magnético (CD o DVD u otro similar formato editables) con toda la información del avance de la obra y anexos pertinentes.
- El Supervisor ira efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, para el control del avance de obra ya que esta información podría ser solicitada por la municipalidad cuando esta lo requiera.
- Recibir la Valorización presentada por el Contratista para su revisión y presentar a la municipalidad el informe de revisión correspondiente sobre dicha valorización en un plazo máximo de Cinco (5) días hábiles a LA ENTIDAD, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, el cual será presentado a la municipalidad, por mesa de Partes, entregando dos (3) originales debidamente foliados, sellados y firmados, así mismo una copia en medio magnético (CD o DVD u otro similar en formato editable) con toda la información del avance de la obra y del informe de revisión del supervisor.
- El Supervisor, tiene la responsabilidad de emitir su pronunciamiento sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo con un informe que sustente técnicamente su opinión, en aplicación de la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista sin contar con la resolución de la entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos conforme a la normatividad vigente.
- Controlar el avance de la obra y exigir al contratista que adopte las medidas para lograr su cumplimiento o otras acciones que correspondan.
- El Supervisor de Obra controlara que el avance de la Obra se realice de acuerdo a la programación prevista y exigirá al contratista que adopte las medidas para lograr su cumplimiento, de presentarse atrasos injustificados tomara las acciones de acuerdo a la normativa a fin de cumplir con los plazos contractuales. Para lo cual hará las anotaciones en el cuaderno de Obra sobre atrasos injustificados durante la ejecución de la obra, exigiendo al contratista la obligación de cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance vigente o en caso que el monto de la

TDR PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.

pág. 4





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado, deberán informa a la entidad para tomar una decisión respecto si es necesario una intervención económica o causal de resolución de contrato.

- o De producirse este hecho el Inspector o Supervisor deben participar en los siguientes actos administrativos. - En la Comisión de Constatación Física de la obra, en calidad de miembro, disponiendo los informes técnicos y precisando la casual materia de la Resolución del Contrato. Coordinará con la Entidad el procedimiento a seguir para la culminación del saldo de la obra con los lineamientos de los Estudios de Pre Inversión. Deberá realizar la liquidación de la obra
- o Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- o El Supervisor de Obra controlara permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- o Deberá presentar a la entidad los cronogramas de avance de obra y adquisición de materiales según corresponda actualizado **a la fecha de inicio a los dos (02) días de haber sido presentado por la empresa contratista o notificado por la Entidad.**
- o Control de la Seguridad durante la ejecución de la obra para lo cual el Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes conforme a la normativa de seguridad en obra vigentes.
- o Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la obra para lo cual el Supervisor de la Obra efectuara el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados.
- o Protección de la propiedad de Terceros para lo cual el Supervisor de Obra inspeccionara y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
- o Absolver las consultas hechas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, según normativa vigente.
- o Actualizar los calendarios y Registros gráficos de la obra, mostrando en todo momento los datos parciales y acumulados de los avances y saldos pendientes de ejecución.
- o Revisar y emitir informe sobre las solicitudes del contratista para la obtención del adelanto directo y para la adquisición de materiales; controlando el ingreso de los mismos
- o Deberá revisar, analizar y emitir informe de pronunciamiento detallado técnico sustentado en relación a las mayores prestaciones adicionales de igual forma en lo correspondiente a deductivos y/o reducciones, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en la normativa vigente.
- o En la etapa de Recepción de la Obra, el Supervisor cumplirá con los plazos y actividades establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o La Liquidación del Contrato de Obra serán presentadas según lo indicado en la normativa vigente. El supervisor de Obra revisará que la Liquidación de Obra cumplirá con los plazos y actividades establecidos en el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y pertinentes.
- o De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado se desprende que el Supervisor tiene un plazo de responsabilidad que no podrá ser inferior a siete (7) años.
- o Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.
- o EL Supervisor, no podrá supervisar más de una obra simultáneamente, bajo responsabilidad de Resolver el contrato
- o Revisar y Aprobar antes de la Recepción de Obra, los Metrados y Planos Post Construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor remitirá esta documentación a la entidad, debidamente suscrita por el Supervisor asimismo por el Residente y/o el representante legal del Contratista.
- o Verificar como miembro del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
- o Suscribir el acta a Recepción de la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. Donde se incluirá las observaciones, sí las hubiera. De no existir



TDR PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.

pág. 5



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor esté en desacuerdo.

**3.1.2.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

De conformidad al artículo 170° del DS N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

**3.1.1. DE LAS PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del Consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 B.2)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

**3.1.2. DE LAS OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, las mismas que se detallan a continuación:



ITEM	INFRACCION	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.

TDR PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5	Ausencia injustificada en obra del supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión).	10% Cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
6	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	4% Por cada frente de trabajo y cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
7	No tener al día el cuaderno de obra.	2% Cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
8	No comunicar a la Municipalidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra, (accidentes, manifestaciones, etc.)	3% Por cada evento y cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	2% Cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
10	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en los plazos de ley.	4% Por cada día de retraso	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
11	Por no comunicar a LA ENTIDAD dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.	10% Por cada día de retraso	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
12	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.	10% Cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
13	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	10% Cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
14	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada.	4% Cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
15	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad.	5% Cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.

\* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

### 3.1.3. FORMULA DE REAJUSTE:

Según lo dispuesto en el artículo 19º del DS N° 071-2018-EF, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetaran a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	Requisitos:
	Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes <sup>1</sup> , en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de

<sup>1</sup> En caso de presentarse en consorcio.

TDR PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

**Importante para la Entidad**

*De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:*

*De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.*

*Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 20%.*

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

**Acreditación:**

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

**C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Requisitos:

Cargo	Profesión
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y habilitado.
Asistente Técnico de ing. Supervisor	Bachiller en Ing. Civil y/o Arquitectura
Ingeniero Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Mecánica de Fluidos, Titulado, Colegiado y Habilitado.
Ingeniero Especialista em Calidad	Ingeniero Civil, Arquitecto o Sanitario, Titulado, Colegiado y habilitado.
Ingeniero de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y habilitado.

Nota: Los requisitos del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; todo ello dentro de las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA que aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación de Perfiles de Profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano.

**Importante**

TDR PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBERENA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	<p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>
<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SUPERVISOR DE OBRA:</b> Deberá tener experiencia laboral con un mínimo de treinta y seis (36) meses como Residente o Supervisor o Inspector o la combinación de estos, de Obra, en la ejecución o inspección o supervisión en obras, computado desde la fecha de la colegiatura.</li><li>• <b>ASISTENTE DE SUPERVISOR:</b> El profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima de 24 meses como asistente técnico, Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o asistente en cualquier tipo de edificación y/o vía.</li><li>• <b>INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL:</b> Deberá tener experiencia mínima a dieciocho (24) meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general, computado desde la fecha de la colegiatura.</li><li>• <b>INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD:</b> Deberá tener experiencia mínima a dieciocho (24) meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, Calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de Calidad, en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general, computado desde la fecha de la colegiatura.</li><li>• <b>INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:</b> Deberá tener experiencia mínima a dieciocho (24) meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el Trabajo SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general, computado desde la fecha de la colegiatura.</li></ul> <p><u>Nota:</u> Los requisitos del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; todo ello dentro de las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA que aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación de Perfiles de Profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito Urbano.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>

TDR PARA SUPERVISOR DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA-BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV. TAHUANTINSUYO, CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBERENA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548675.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER  
ARQ. SUSANA A. CARDENAS ARISPE  
Jefe de Dpto. de Obras Públicas y Liquidaciones



**ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA DE LA FASE DE EXPRESION DE INTERES  
N° 10803 PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA  
PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE  
ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV  
TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE  
TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA  
- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2548675"**

Siendo, las 14:00 horas del día 14 de abril del 2023, se reúnen en las instalaciones en la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, KATY MARIA MAMANI CHILI en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, y el Ing. YONNY LEO DENEGRI DENEGRI, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano, con la finalidad de verificar la presentación de consultas técnicas a la Expresión de Interés de la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2548675", de acuerdo a la expresión de interés publicada a través de la plataforma SEACE, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, donde en su artículo 3° señala que en el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés.

En ese sentido, se procede a la verificación de la plataforma SEACE, en donde se puede verificar que no se han realizado CONSULTAS TECNICAS a la Expresión de Interés de la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2548675"; en ese sentido, en estricto cumplimiento a las disposiciones en la Directiva N° 005-2019-RCC/DE Directiva que regula las Expresiones de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2019-RCC/DE y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 054-2020-ARCC/DE, se dispone la Culminación Anticipada acorde a los lineamientos del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificatorias.

No existiendo mas temas que tratar, siendo las 14:30 horas del mismo día, se da por finalizado el acto, siendo suscrito la presente en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER  
  
Katy Maria Mamani Chili  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

KATY MARIA MAMANI CHILI  
Órgano Encargado de las Contrataciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER  
  
Ing. Yonny Leo Denegri Denegri  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
ING. YONNY LEO DENEGRI DENEGRI  
Sub Gerente de Desarrollo Urbano



Municipalidad Distrital Jacobo Hunter  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N. ° 216-2023-MDJH/SGDU**

Jacobo Hunter, 23 de marzo de 2023

**VISTOS:**

Resolución Sub Gerencial N. ° 455-2022-MDJH/SGDU, de fecha 30 de junio de 2022, Informe N. ° 362-2022-MDJH/SGEPC.SHSCH, de fecha 21 de diciembre de 2022, Informe N. ° 128-2023-MDJH/SGPPRYOPMI, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Informe N. ° 362-2022-MDJH/SGEPC.SHSCH, de fecha 21 de diciembre de 2022, la encargada del Dpto. de Estudios de Pre Inversión remite Expediente Técnico actualizado y adecuado de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Zagarra Ballón, Av. Las Américas, Av. Tahuantinsuyo; Calle París y de la Defensa Ribereña en la PTAR de Tingo Grande Del Distrito De Jacobo Hunter, Provincia De Arequipa, Departamento de Arequipa", además señala lo siguiente:

**I ANTECEDENTE:**

- Con Resolución Sub Gerencial N° 455-2022-MDJH/SGDU se realiza la aprobación del expediente técnico.
- Con Memorando N° 045-2022-MDJH/SGDU solicita la contratación de un evaluador para seguridad de ejecución del proyecto.
- El proyectista REPRESENTACIONES MAHILDA S.R.L ha realizado la actualización y adecuación del expediente técnico
- Se ha realizado la evaluación siendo la Consultora VARU CC&S S.A.C.
- Con Hoja de tramite N° 14516-2022 la consultora VARU CC&S S.A.C. indica que el expediente técnico actualizado presentado con hoja de tramite N° 14176-2022 por REPRESENTACIONES MAHILDA S.R.L. da su conformidad

**II.- AREA DE INTERVENCION Y META:**

El área de intervención según la ficha de inventarios será en los siguientes sectores:

**F-AQP-020 - DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE, DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER – AREQUIPA.**

- El componente a intervenir en la presente ficha será:
- Construir una defensa ribereña con Muros de Gaviones conformada por Cajas Galvanizadas de 3.40 mm con recubrimiento de PVC, a lo largo de la margen derecha, desde el puente del ferrocarril hasta después de la PETAR, en una longitud total de 300 ml. (ver planos/metrados respectivos).
- Muro de Gaviones de 5.00 m x 1.50 m x 1.30 m (10 x 12 / 3.40, ZN+AL+ PVC) 160.00 und
- Muro de Gaviones de 5.00 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x 12 / 3.40, ZN+AL+ PVC) 160.00 und
- Colchón Antisobcante de 5.00 m x 1.20 m x 0.30 m (10 x 12 / 3.40, ZN+ AL+PVC) 80.00 und

**F-AQP-021 - ZEGARRA BALLÓN DEL BUZÓN 1 AL 6, DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER – AREQUIPA.**

- El componente a intervenir en la presente ficha será:
- Suministro e Instalación de Tubería PVC U UF ISO 4435 DN 315 MM, (ver planos /metrados respectivos)
- Tubería de PVC U-UF NTP ISO 4435 SN-2 DN 315 MM, 217.71 ML
- Buzones a rehabilitar 06, (ver planos /metrados respectivos).
- Buzón Tipo IT- NORMAL 1.01 A 1.50 M PROFUNDIDAD, 3.00 UND
- Buzón Tipo IT- NORMAL 1.51. A 2.00 M PROFUNDIDAD, 2.00 UND
- Buzón Tipo IT- NORMAL 2.01. A 2.50 M PROFUNDIDAD, 1.00 UND
- Conexiones domiciliarias, (ver planos /metrados respectivos).
- Conexiones domiciliarias de desagüe DN 160 MM NORMAL L=6.50M, 21.00 UND



Municipalidad Distrital Jacobo Hunter  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**F-AQP-022 - AV TAHUANTISUYO DESDE CALLE ZARUMILLA – VIA PAISAJISTA Y EMPALME AL COLECTOR PRIMARIO, DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER – AREQUIPA.**

El componente a intervenir en la presente ficha será:

- Suministro e Instalación de Tubería PVC U UF ISO 4435 DN 400 MM, (ver planos /metrados respectivos)
- Tubería de PVC U-UF NTP ISO 4435 SN-2 DN 400 MM, **1,387.122 ML**
- Buzones a rehabilitar **23 UND**, (ver planos /metrados respectivos).
- Buzón Tipo IT- NORMAL 1.01 A 2.00 M PROFUNDIDAD, **12.00 UND**
- Buzón Tipo IT- NORMAL 2.01 A 3.00 M PROFUNDIDAD, **10.00 UND**
- Buzón Tipo IT- NORMAL 4.01 A 5.00 M PROFUNDIDAD, **01.00 UND**
- Conexiones domiciliarias, (ver planos /metrados respectivos).
- Conexiones domiciliarias de desagüe DN 160 MM NORMAL L=6.50M, **157.00 UND**

**F-AQP-023 - AV LAS AMERICAS DESDE CALLE FRANCIA HASTA JIRON 7, DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER – AREQUIPA.**

El componente a intervenir en la presente ficha será:

- Suministro e Instalación de Tubería PVC U UF ISO 4435 DN 315 MM, (ver planos /metrados respectivos)
- Tubería de PVC U-UF NTP ISO 4435 SN-2 DN 315 MM, **220.31 ML**
- Buzones a rehabilitar, (ver planos /metrados respectivos).
- Buzón Tipo IT- NORMAL 1.01 A 1.50 M PROFUNDIDAD, **2.00 UND**
- Buzón Tipo IT- NORMAL 1.51 A 2.00 M PROFUNDIDAD, **4.00 UND**
- Buzón Tipo IT- NORMAL 2.01 A 3.00 M PROFUNDIDAD, **1.00 UND**
- Conexiones domiciliarias, (ver planos /metrados respectivos).
- Conexiones domiciliarias de desagüe DN 160 MM NORMAL L=6.50M, **22.00 UND**

**F-AQP-025 - CALLE PARIS(CARTAGENA) DESDE CALLE EGIPTO HASTA CALLE NICARAGUA, DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER – AREQUIPA.**

El componente a intervenir en la presente ficha será:

- Suministro e Instalación de Tubería PVC U UF ISO 4435 DN 315 MM, (ver planos /metrados respectivos)
- Tubería de PVC U-UF NTP ISO 4435 SN-2 DN 315 MM, **195.00 ML**
- Buzones a rehabilitar, (ver planos /metrados respectivos).
- Buzón Tipo IT- NORMAL 1.01 A 1.50 M PROFUNDIDAD, **1.00 UND**
- Buzón Tipo IT- NORMAL 1.51 A 2.00 M PROFUNDIDAD, **1.00 UND**
- Conexiones domiciliarias, (ver planos /metrados respectivos).
- Conexiones domiciliarias de desagüe DN 160 MM NORMAL L=6.50M, **21.00 UND**

**III CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:**

- ✓ Memoria Descriptiva
- ✓ Especificaciones Técnicas
- ✓ Planilla de Metrados
- ✓ Presupuesto
- ✓ Gastos Generales
- ✓ Análisis de Costos unitarios
- ✓ Relación de Insumos
- ✓ Fórmula polinómica
- ✓ Cronograma Valorizado
- ✓ Programación de Obra
- ✓ Cronograma de adquisición de Insumos
- ✓ Estudio de Suelo
- ✓ Informe de Seguridad Salud en el Trabajo
- ✓ Análisis de Riesgo
- ✓ Planos
- ✓ Memoria de Calculo e Hidráulico
- ✓ Estudio de Impacto ambiental

04



Municipalidad Distrital Jacobo Hunter  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ Plan de vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid -19
- ✓ Anexos
- ✓ Enfoque integral de Gestión de riesgo en la planificación de Obras Directiva N° 012-2017-OSCE/CD
- ✓ Documento de aprobación por la entidad prestadora de servicio SEDAPAR
- ✓ Panel Fotográfico
- ✓ Planos
- ✓ Cotizaciones y otros

**IV PRESUPUESTO: (1)**

COSTO DIRECTO	1,717,545.56
GASTOS GENERALES (1.1.162293709402%)	191,717.48
UTILIDAD (9%)	<u>154,579.10</u>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,063,842.14</b>
IGV 18%	<u>371,491.59</u>
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>2,435,333.73</b>
SUPERVISION	<u>119,132.29</u>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>2,554,466.02</b>

**DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS: (2)**

EXPEDIENTE TECNICO:	S/. 29,950.00
EVALUACION	S/. 4,900.00
LIQUIDACION	<u>S/. 7,000.00</u>
	S/. 41,850.00

**IV.- DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL:**

Del Proyecto para la asignación Presupuestal de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA que fue realizado por el REPRESENTACIONES MAHILDA S.R.L." se ha considerado el monto del proyecto más los gastos administrativos de la municipalidad ascendiendo al monto de:

**TOTAL (1 + 2) S/. 2,596,316.02**

En la actualización del expediente técnico el monto asignado para la ejecución del proyecto no ha sufrido variación con respecto al aprobado con resolución N° 683-2021-MDJH/SGDU

**V.- MODALIDAD DE EJECUCION:**

La Modalidad de Ejecución será, por contrata

**VI.- TIEMPO DE EJECUCION.**

El tiempo de ejecución será de 90 días calendario

**SE INDICA:**

- El monto aprobado de ejecución según resolución N° 455-2022-MDJH/SGDU en la presente actualización no ha sufrido variación.
- Con expediente N° 14516-2022 la Consultora VARUCC&S S.A.C. hace llegar el informe de conformidad del expediente técnico actualizado para lo cual indica continuar con el trámite correspondiente.
- Se realiza la entrega del expediente técnico para su aprobación correspondiente. "



Municipalidad Distrital Jacobo Hunter  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N. ° 455-2022-MDJH/SGDU, de fecha 30 de junio de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano aprueba el expediente Técnico: "Rehabilitación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Zagarra Ballón, Av. Las Américas, Av. Tahuantinsuyo; Calle París y de la Defensa Ribereña en la PTAR de Tingo Grande Del Distrito De Jacobo Hunter, Provincia De Arequipa, Departamento de Arequipa" con Código Único de inversiones N. ° 2548675 un monto de inversión de S/ 2 589 316.02 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos dieciséis con 02/100 soles) bajo la modalidad de contrata y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N. ° 128-2023-MDJH/SGPPRYOPMI, de fecha 23 de marzo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto Racionalización y OPI emite Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 2 596 316.02 (dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos dieciséis con 02/100 soles) para la ejecución de la obra.

Que en concordancia con los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. ° 27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones alcaldía resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, con Resolución de Alcaldía N. ° 0028-2023-MDJH, de fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual se ha delegado facultades en el Subgerente de Desarrollo Urbano en el numeral 5) del artículo primero para "aprobar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución, así como sus modificatorias"

Que, por Decreto Supremo N. ° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios cuya finalidad y alcance es "desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios."

Que, mediante Decreto Supremo N. ° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual establece sobre los Tipos y finalidad de Intervenciones de Reconstrucción en su artículo 8 que: "8.1. Las intervenciones de reconstrucción se implementan a través de la ejecución de inversiones, denominadas "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones - IRI"; o, a través de la ejecución de actividades, denominadas "Intervención de Reconstrucción mediante Actividades" - IRA. 8.2. El financiamiento de intervenciones de reconstrucción incluye gastos asociados a la implementación y ejecución de las intervenciones. Asimismo, en caso ameriten un mayor alcance respecto de la infraestructura afectada incluida en el Plan y siempre que permita restablecer el servicio y/o infraestructura pública afectados, las Entidades Ejecutoras sustentan técnicamente sus propuestas a través de un informe, correspondiendo a la Autoridad evaluar y determinar su correspondencia."

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N. ° 30556, respecto a la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, estudio de ingeniería básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establece lo siguiente: "10.1. Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente. 10.2. La elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales para la ejecución de la IRI, deberá considerar, entre otros: a. Las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo. b. La normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales, que correspondan. c. El cumplimiento de los lineamientos previstos en la Vigésimo Primera Disposición Complementaria



Municipalidad Distrital Jacobo Hunter  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Final del TUO. d. En el caso de expedientes técnicos o documento equivalente, lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO. Para la adquisición de bienes que constituyen gastos de capital, el documento equivalente deberá considerar las características técnicas, así como la normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales que correspondan. 10.3. La Entidad Ejecutora determina si la información secundaria existente tiene las características que permitan su utilización o si se requiere desarrollar nuevos estudios de base o estudios complementarios. 10.4. Para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales, no se requiere contar con el saneamiento físico y legal de las áreas necesarias para la ejecución de la intervención sin perjuicio de las acciones legales que la Entidad Ejecutora deberá efectuar con tal fin."

Que, sobre las actualizaciones y cierre de las IRI el artículo 13 del Reglamento de la Ley N. ° 30556, señala que: "13.1. Las actualizaciones de las IRI deben ser registradas por la Entidad Ejecutora antes de iniciarse la ejecución de dichas actualizaciones. 13.2. La Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR del Banco de Inversiones, por los siguientes supuestos: a. Diferencia o variación con el estudio de mercado correspondiente. b. Diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente. c. Diferencia o variación por adicionales, reducciones y mayores gastos generales en etapa de ejecución. d. Cambio del responsable de UEI, o Entidad Ejecutora e. Otros que la intervención requiera. (...)".

Que, bajo ese contexto normativo, tenemos que a través del Informe N. ° 362-2022-MDJH/SGEPC.SHSCH el Departamento de Estudios de Pre Inversión remite Expediente Técnico a fin que se apruebe su actualización además señala que el monto aprobado de ejecución según resolución N° 455-2022-MDJH/SGDU en la presente actualización no ha sufrido variación y que con expediente N° 14516-2022 la Consultora VARUCC&S S.A.C. da conformidad del expediente técnico actualizado para lo cual indica continuar con el trámite correspondiente.

Que, en ese sentido contando con la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 2 596 316.02 (dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos dieciséis con 02/100 soles) para la ejecución de la obra, según el Informe N. ° 128-2023-MDJH/SGPPRYOPMI, de fecha 23 de marzo de 2023, corresponde aprobar la actualización del expediente técnico "Rehabilitación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Zegarra Ballón, Av. Las Américas, Av. Tahuantinsuyo; Calle París y de la Defensa Ribereña en la PTAR de Tingo Grande Del Distrito De Jacobo Hunter, Provincia De Arequipa, Departamento de Arequipa".

Que, estando a los documentos de visto y considerando, conforme a las facultades otorgadas al Subgerente mediante Resolución de Alcaldía N. ° 0028-2023-MDJH, de fecha 16 de enero de 2023, amparadas en las disposiciones de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al T.U.O. de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General a la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N. ° 004-2019-JUS, esta Subgerencia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización del Expediente Técnico "Rehabilitación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Zegarra Ballón, Av. Las Américas, Av. Tahuantinsuyo; Calle París y de la Defensa Ribereña en la PTAR de Tingo Grande Del Distrito De Jacobo Hunter, Provincia De Arequipa, Departamento de Arequipa" por el monto de S/ 2 596 316.02 (dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos dieciséis con 02/100 soles), conforme al sustento técnico contenido en el Informe N. ° 362-2022-MDJH/SGEPC.SHSCH y al siguiente detalle:

**IV PRESUPUESTO: (1)**

COSTO DIRECTO	1,717,545.56
GASTOS GENERALES (11.162293709402%)	191,717.48
UTILIDAD (9%)	154,579.10
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,063,842.14</b>
IGV 18%	371,491.59



Municipalidad Distrital Jacobo Hunter  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>2,435,333,73</b>
SUPERVISION	<u>119,132,29</u>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>2,554,466.02</b>
<b>DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS: (2)</b>	
EXPEDIENTE TECNICO:	S/. 29,950.00
EVALUACION	S/. 4,900.00
LIQUIDACION :	<u>S/. 7,000.00</u>
	S/. 41,850.00
<b>TOTAL (1 + 2)</b>	<b>S/. 2,596,316.02</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que de existir modificaciones en la actualización del expediente técnico conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley N. ° 30556 se realizara el registro de las actualizaciones de las IRI en el FUR del Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Sub Gerencial al despacho de Gerencia Municipal, Dpto. de Obras Públicas y Liquidaciones, Subgerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización y OPMI para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Regístrese, Comuníquese y archívese

C.C EXP.  
ARCHIVO





Municipalidad Distrital de  
**Jacobo Hunter**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 722-2022-MDJH

Jacobo Hunter, 29 de diciembre del 2022

**VISTO:**

El Informe N° 3089-2022-MDJH/SGDU del Sub Gerente de Desarrollo Urbano, solicita autorización para la Ejecución del Proyecto "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS MAERICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Indica que; "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementando con el Art. I del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 455-2022-MDJH/SGDU de fecha 09 de junio del 2022 se modificó la Resolución Sub Gerencial N° 426-2022-MDJH/SGDU de fecha 09 de junio del 2022, el que aprobó el Expediente Técnico: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675", por el monto de S/ 2,589,316.02 Soles en la modalidad de contrata y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante el Proveído N° 1442-2022-SGPPRYOPMI la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y OPMI, otorga previsión presupuestaria para el año fiscal 2023, para la ejecución del referido proyecto en mención, por la suma de S/ 1,753,375.02 Soles;

Que, mediante el Informe N° 3089-2022-MDJH/SGDU, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, emite informe aclaratorio respecto a la solicitud de autorización para la Ejecución del referido proyecto, indicando que el monto para su ejecución es de S/ 2'586,316.02 soles y que se ejecutará bajo modalidad de contrata y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas esta Alcaldía en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la Ejecución del Proyecto denominado "REHABILITACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLON, AV. LAS AMERICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARIS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675", siendo su modalidad de contrata con un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme a lo señalado en el Informe N° 3089-2022 MDJH/SGDU del Sub Gerente de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI la implementación de las acciones técnicas administrativas conducentes a la ejecución del referido proyecto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Signature]*  
ABOG. KATHERIN BRENDA COSI QUISPE  
SECRETARIA GENERAL



*[Signature]*  
WALTER WENCESLAO AGUILAR VIDAL  
ALCALDE

## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

### EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>(Hasta 100 puntos)</b>
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de proyectos de Construcción, Creación, Recuperación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Reconstrucción, Reubicación y/o Rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales, y/o primarias y/o secundarias].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO <sup>10</sup>. ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p><b>M &gt;= 3</b> veces el valor referencial: <b>100.00 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 2</b> veces el valor referencial y &lt;3 veces el valor referencial: <b>70.00 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 1</b> vez el valor referencial y &lt;2 veces el valor referencial: <b>50.00 puntos</b></p>

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

(...)

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
<b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>	<b>100 puntos</b>

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i                      O<sub>i</sub> = Oferta Económica i                      O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo                      PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675**”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1** para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE ZEGARRA BALLÓN, AV LAS AMÉRICAS, AV TAHUANTINSUYO; CALLE PARÍS Y DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA PTAR DE TINGO GRANDE DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2548675**”.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL – SOL, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>12</sup>**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>13</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>14</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a

<sup>12</sup> “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

<sup>13</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>14</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por el Dpto. de Obras Publicas y Liquidaciones y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

***Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.***

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>15</sup>.

#### **Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

<sup>15</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. VILLA DEL MAR N° 200, Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Región de Arequipa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					
En caso de elaboración de Expediente Técnico					
<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto				
	Ubicación del proyecto				
	Monto del presupuesto				
En caso de Supervisión de Obras					
<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra				
	Ubicación de la obra				
	Número de adicionales de obra				
	Monto total de los adicionales				
	Número de deductivos				
	Monto total de los deductivos				
	Monto total de la obra				
<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora				

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2023-MDJH-1 – Bases Integradas

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>16</sup>	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de*

<sup>16</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

*resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: “La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## ANEXO N°6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consociado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consociado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consociado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

## ANEXO N° 7

### MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

#### **Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>17</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>17</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>18</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

---

<sup>18</sup> “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2023-MDJH-1**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>19</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>21</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>19</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>20</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>21</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.